



## CIRCULAR SAF/SE/008/2020

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020.

### CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En relación con los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de abril de 2013; y con fundamento en el artículo 27, fracciones X, XIII y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Egresos emite la siguiente:

### CIRCULAR RELATIVA A LOS INFORMES QUE DEBEN RENDIR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

#### I. De la observancia

##### PRIMERA

Las disposiciones contenidas en la presente Circular son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene por objeto dar puntual cumplimiento a las disposiciones de orden federal, plasmadas en *los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33* (los Lineamientos), relativos a la información de los recursos federales transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como lo relacionado con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, que debe remitirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

##### SEGUNDA

La información de los recursos federales transferidos será integrada y capturada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), conforme a los Lineamientos y a los *Criterios para el reporte del informe definitivo 2019 y segundo trimestre de 2020* (los Criterios), emitidos por la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP.

#### II. De los Entes Obligados y los informes

##### TERCERA

Los Entes Públicos con asignaciones de recursos federales (los Entes Obligados) en el ejercicio 2020, sean éstas provenientes de Aportaciones, Subsidios y/o Convenios, deberán observar y cumplir los preceptos federales ya citados, en tiempo y forma, bajo la coordinación del Gobierno de la Ciudad, a través de la Subsecretaría de Egresos (la Subsecretaría).

##### CUARTA

Los Entes Obligados deberán enviar mediante el sistema informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2019, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2020, conforme lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 28, fracción XII.

##### QUINTA

Los Entes Obligados registrarán el avance a la fecha de los proyectos de ejercicios anteriores que aparecen aún en el SRFT, ya que es imperativo dar seguimiento hasta su conclusión; es decir, que el avance físico y financiero refleje el 100%; sugiriendo realizar la captura correspondiente con los datos del Informe de Cuenta Pública 2019, verificando que los proyectos de 2019 y anteriores queden concluidos (avance físico y financiero al 100%); de lo contrario los proyectos no concluidos deberán reportarse en el Informe correspondiente al segundo trimestre 2020.



### III. De los plazos

#### SEXTA

Para la validación de información, los Entes Obligados deberán:

- I. Integrar y enviar, a través del SRFT <https://www.mst.hacienda.gob.mx/shep-home>, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales, correspondientes al **período enero-junio 2020 e Informe Definitivo 2019**, a más tardar **el 10 de julio de 2020**.
- II. Atender, a más tardar **el 15 de julio 2020**, las observaciones que realice al informe remitido la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, adscrita a la Subsecretaría.

#### SÉPTIMA

Los Entes Obligados reportarán en el Sistema de Formato Único (SFU), los resultados de las evaluaciones que, en su caso, se hayan realizado en los términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a más tardar el día **10 de julio de 2020**, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

#### OCTAVA

Los Entes Obligados, **el 15 de julio de 2020**, como fecha improrrogable, deberán enviar a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas la evidencia de la captura realizada en el SRFT correspondiente al: (i) **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020** y, (ii) **informe definitivo del ejercicio fiscal 2019**, al correo electrónico **trimestralcdmx2020@gmail.com**.

#### NOVENA

La información que se encuentre disponible en el SRFT el día **15 de julio de 2020** será definitiva para todos los efectos, por lo que cada Ente Obligado será responsable de la veracidad y calidad de la información de su competencia contenida en los informes trimestrales que se entregue al Congreso de la Unión por conducto de la SHCP.

#### DÉCIMA

Los plazos aplicables a los informes de los trimestres tercero y cuarto de 2020, serán oportunamente comunicados por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

### IV. Del Índice de Calidad de la Información

#### DÉCIMA PRIMERA

A través del Índice de Calidad de la Información, la SHCP evalúa a todas las entidades federativas respecto del cumplimiento de los informes los recursos federales transferidos, por lo que la captura de fondos, indicadores y de proyectos (seguimiento hasta su conclusión al 100% físico y financiero) incide directamente en la evaluación y la información parcial o errónea afecta el nivel de posicionamiento de la Ciudad de México en dicho Índice, por lo que los Entes Obligados deberán acatar las disposiciones que emita la Subsecretaría, por sí misma, o a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, así como remitir la información que se requiere con la oportunidad y calidad que la autoridad federal precisa.

#### DÉCIMA SEGUNDA

Los Lineamientos y los Criterios referidos en la presente Circular están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/LineamientosInformacionRecFed.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBSECRETARIA**

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**

C. C. C. E. P. **LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.**- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PRESENTE.  
**MTRD. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.**- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- PRESENTE  
**MTRD. GERARDO ALMONTE LÓPEZ.**- DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- PRESENTE